



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1º de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede,

En atención al escrito arrimado al correo electrónico de este despacho el 3 de octubre de 2020 1:05 p.m y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado por intermedio de Curador Ad Litem, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle el término de rigor y vencido regrese al despacho para proveer.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2018-265, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

RECONOCER personería a **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada y en calidad de Curadora Ad Litem, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceda la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados por auto del 10 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-986

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 076 Hoy 02
de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

